

ción con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, en sustitución, Yolanda Urban Sánchez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Inelva 2001, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/38.748/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 151 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pedro Olivares Olivares, contra las empresas “Hostelería Don Manuel, Sociedad Limitada”, y “Hostelería Raquel, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado el siguiente auto:

Parte dispositiva:

Se acuerda el embargo y precinto del vehículo propiedad de la apremiada “Hostelería Raquel, Sociedad Anónima”, que a continuación se describe, con los datos de identificación conocidos:

Matrícula: E1217BDB.

Marca: “Honda”.

Modelo: TRX650FA.

Líbrese y remítase directamente y de oficio mandamiento por duplicado al ilustre señor registrador de Bienes Muebles Provincial, Sección de Automóviles y Otros Vehículos de Motor, obrante en el mismo, para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado sobre el vehículo indicado, se expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad que conste del bien y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, advirtiéndose que deberá comunicar a este Juzgado la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (artículo 253 de la Ley de Procedimiento Laboral), y debiéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado.

Remítase, asimismo, el mandamiento por fax al Registro de Bienes Muebles a fin de

que extienda el correspondiente asiento de presentación.

Oficiase a la Unidad Administrativa correspondiente para la efectividad del precinto y conveniente depósito.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Hostelería Don Manuel, Sociedad Limitada”, y “Hostelería Raquel, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/38.782/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.650 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ismael Martínez Martínez, contra las empresas “GSR Sinérgica de Prevención, Sociedad Limitada”, y “Mutua Ibermutuamur”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 30 de septiembre de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda presentada por don Ismael Martínez Martínez, contra la empresa “GSR Sinérgica de Prevención, Sociedad Limitada”, debo condenarla y la condeno a que abone al actor la cantidad de 59,39 euros de principal, más los intereses legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “GSR Sinérgica de Prevención, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/38.771/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.403 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María José de la Torre Alonso, contra las empresas “Limpiezas La Hormiga Blanca, Sociedad Limitada”, y “Blanc’Hor Interservices, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Acordar de oficio la acumulación, acordando la remisión de los autos número 1.403 de 2009 a instancias de doña María José de la Torre Alonso, frente a “Limpiezas La Hormiga Blanca, Sociedad Limitada”, “Blanc’Hor Interservices, Sociedad Limitada”, y “Servicios de Limpieza La Hormiga Blanca, Sociedad Limitada”, para su acumulación a los autos número 985 de 2009 que se tramitan en el Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Limpiezas La Hormiga Blanca, Sociedad Limitada”, “Blanc’Hor Interservices, Sociedad Limitada”, y “Servicios de Limpieza La Hormiga Blanca, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/38.738/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Enriqueta Salvador Fernández, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 191 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Marco Antonio Trucios Martínez y don Percy Trucios Martínez, contra las empresas “Martini Construcciones, Sociedad Limitada”, “Colocaciones Ecoplac, Sociedad Limitada”, “Montajes y Construcciones Ortiz Ortiz, Sociedad Limitada”, y “Sacyr, Sociedad Anónima Unipersonal”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 4 de noviembre de 2009.

Parte dispositiva:

Dispongo: La terminación por pago de la presente ejecución, y en su consecuencia, alzar los embargos trabados, y a tal fin dé-

jense sin efecto los oficios librados en fecha 8 de octubre de 2009.

Póngase a disposición de don Marco Antonio Trucios Martínez la cantidad de 2.368,34 euros y a disposición de don Percy Trucios Martínez la cantidad de 2.326,51 euros, importe del principal, quedando el resto 938,96 euros en la cuenta de este Juzgado a resulta de la liquidación de intereses.

Practíquese liquidación de intereses de la que se dará traslado a las partes.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Pilar Varas García.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Percy Trucios Martínez, “Martimi Construcciones, Sociedad Limitada”, “Colocaciones Ecoplac, Sociedad Limitada”, y “Montajes y Construcciones Ortiz Ortiz, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/38.700/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 555 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Julio Alberto Fernández Torres, contra las empresas “Magura Planning, Sociedad Limitada”, y “Móvil Fish, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 3 de noviembre de 2009.

Dispongo: Examinado de hecho el auto de extinción de la relación laboral se aprecia la necesidad de aclararlo en el sentido que a continuación se dice:

«Que debo declarar extinguida la relación laboral que unía a don Julio Alberto Fernández Torres y a las empresas “Móvil Fish, Sociedad Limitada”, y “Magura Planning, Sociedad Limitada”, condenando a dichas entidades a que abonen al actor las cantidades siguientes:

Indemnización legal: 2.180,58 euros.

Salarios de tramitación: 9.572,22 euros.»

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de

suplicación que, en su caso, se formule contra la sentencia.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José María Reyero Sahelices.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Magura Planning, Sociedad Limitada”, y “Móvil Fish, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de noviembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/38.741/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 558 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Javier González Plaza, contra las empresas “Magura Planning, Sociedad Limitada”, y “Móvil Fish, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 3 de noviembre de 2009.

Dispongo: Examinado de hecho el auto de extinción de la relación laboral se aprecia la necesidad de aclararlo en el sentido que a continuación se dice:

«Que debo declarar extinguida la relación laboral que unía a don Javier González Plaza y a las empresas “Móvil Fish, Sociedad Limitada”, y “Magura Planning, Sociedad Limitada”, condenando a dichas entidades a que abonen al actor las cantidades siguientes:

Indemnización legal: 1.843,46 euros.

Salarios de tramitación: 9.563,66 euros.»

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que, en su caso, se formule contra la sentencia.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José María Reyero Sahelices.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Magura Planning, Sociedad Limitada”, y “Móvil Fish, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de noviembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/38.787/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.280 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Blázquez Blázquez, contra la empresa “Ritmo Gráfico, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya contenido es del tenor siguiente:

Sentencia número 514 de 2009

En Madrid, a 29 de octubre de 2009.—Don José María Reyero Sahelices, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 9 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Manuel Blázquez Blázquez, que comparece asistido de la letrada doña Teresa Lourdes Aguirre García, y de otra, como demandada, “Ritmo Gráfico, Sociedad Limitada”, que no comparece estando citada en legal forma, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Manuel Blázquez Blázquez, frente a la empresa “Ritmo Gráfico, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor efectuado el 16 de julio de 2009 y condeno a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia opte entre la readmisión del trabajador o la extinción del contrato de trabajo, abonando en este supuesto una indemnización de 12.290 euros, y en todo caso a abonar los salarios de tramitación desde la fecha del despido (16 de julio de 2009) hasta la notificación de la sentencia a razón de 129,24 euros por día.

Se apercibe a la parte demandada que caso de no efectuar la opción expresa se tendrá por hecha tácitamente a favor de la readmisión.

En el caso de readmisión, el empresario podrá descontar de los salarios lo percibido por el trabajador si hubiere encontrado otro empleo con anterioridad a la sentencia y el empresario probase lo percibido para su descuento.

En cualquier caso, el empresario deberá instar el alta del trabajador en la Seguridad Social con efectos desde la fecha del despido, cotizando por ese período, que se considera de ocupación cotizada a todos los efectos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en